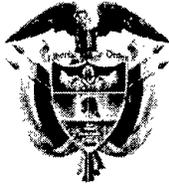


1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDILMA CORREA DE CARREÑO Y EVA MONROY ZEA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICACIÓN:	50001-33-31-004-2011-00332-01

Una vez revisado el expediente, se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 06 de marzo de 2018¹, por medio del cual se resolvió reponer el proveído del 19 de febrero de 2016, que corrió traslado para alegar de conclusión, y se negó por improcedente la solicitud de pruebas en segunda instancia, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Conforme al artículo 212 del C.C.A., córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO.- Vencido el anterior término, dese traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 31 a 33 del cuaderno de segunda instancia.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-31-004-2011-00332-01
Auto: Alegatos de Conclusión
EAMC